CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y LA SOCIEDAD ASESORIAS EN SISTEMAS DE INFORMACION ISIS EU.

NIT No. 900.271.440-4 **SF.020-2024**

Entre la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** representada por **WILFREDO ANTONIO GÓMEZ CARRANZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.691.809 de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1902 del 9 de noviembre de 2023, posesionado mediante Acta del 07 de febrero de 2024 y encargado mediante Resolución No. 0412 del 01 de marzo de 2024 actuando en calidad de Subdirector Administrativo (E) de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA,** organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., facultado para suscribir este documento de conformidad con la delegación que para el efecto le confiere la Resolución No. 0305 del diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), expedida por el Superintendente Financiero de Colombia, y quien se denominará **el CONTRATANTE** de una parte, y de otra, **LA SOCIEDAD ASESORIAS EN SISTEMAS DE INFORMACION ISIS EU..** identificada con Nit 900.271.440-4, representada por **JHON FABIO BARRETO MORENO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.515.520, actuando en su calidad de representante legal, quien se denominará **el CONTRATISTA**, hemos convenido pactar las siguientes cláusulas adicionales al contrato **SF.020-2024,** suscrito por las partes en la plataforma del SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO** Mantenimiento, actualización y soporte técnico, del software DocuManager versión web ABCD, utilizado en la biblioteca de la Superintendencia Financiera de Colombia. **CLÁUSULA SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con la invitación de la **SUPERINTENDENCIA** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, las cuales forman parte integral del contrato; **2.** Cumplir con todas las características y condiciones técnicas establecidas en el proceso de contratación directa **SF.CD-002-2024**; **3.** Suscribir oportunamente la comunicación de Inicio del Contrato conjuntamente con el supervisor; **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato; **5.** No divulgar o utilizar información confidencial a la que haya tenido acceso sin estar facultado para ello, buscando obtener provecho para sí o para un tercero; **6.** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la **SUPERINTENDENCIA**; **7.** Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o entrañamientos que puedan presentarse; **8.** Cumplir con todas las demás obligaciones que sean inherentes, pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual; **9.** Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuándo a ellos haya lugar, de conformidad con artículo 23 de la ley 1150 de 2007; **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse; **11.** Cumplir dentro de los quince (15) días siguientes al inicio del contrato, con lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, respecto de la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo descrito en el artículo 3 de la misma ley; **12**. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas,

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y LA SOCIEDAD ASESORIAS EN SISTEMAS DE INFORMACION ISIS EU.

NIT No. 900.271.440-4 **SF.020-2024**

investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo; y **13.** Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA.-** La **SUPERINTENDENCIA** se obliga a: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** la remuneración convenida en la forma establecida en el presente contrato; **2)** Proporcionar al **CONTRATISTA** la colaboración necesaria para el eficiente cumplimiento de los servicios contratados; **3)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** lo que se estime conveniente ynecesario para el cumplimiento del objeto contractual; y **4)** Aprobar las garantías constituidas porel **CONTRATISTA**, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN.-** La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato a través de o de(los) funcionario(s) que el ordenador del gasto designe mediante memorando, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de: **1)** Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0243 del veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012), expedida por el Superintendente Financiero y las que la modifiquen, aclaren o revoquen, el Manual de Contratación de la **SUPERINTENDENCIA,** la Guía de Supervisión e Interventoría de los contratos, la Ley 1474 de 2011, y demás normas y decretos que le sean aplicables; **2)** Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el presente contrato conforme lo dispuesto en la matriz **A-PI-GCT-027,** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión; y **3)** Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato. **PARÁGRAFO.** - En el evento que llegara a ocurrir modificación, supresión o adición de los supervisores, las partes acuerdan que se publique en el SECOP II, el documento correspondiente por la **SUPERINTENDENCIA**, sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución para la entrega del CD o dispositivo que indique la actualización y estructura del software será de quince (15) días hábiles, a partir de la suscripción de la comunicación de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA. -** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO.** La Superintendencia Financiera pagará al CONTRATISTA el valor del servicio de mantenimiento, actualización y soporte técnico del software Documanager en un único pago. **PARÁGRAFO 1°.-** . El pago se efectuará a través de la Tesorería de la Entidad, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación de la factura electrónica por parte del supervisor del contrato, junto con el certificado de cumplimiento a satisfacción. **PARÁGRAFO 2°.-.** Para el pago, el CONTRATISTA deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 3°.-.** La factura electrónica aprobada por el supervisor del contrato deberá ser legalizada por el CONTRATISTA en la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN AL PLAN ANUAL DE CAJA. -** El valor que la **SUPERINTENDENCIA** se compromete a pagar por este contrato queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que se efectúen en el presupuesto de rentas y recursos de capitalpara la **SUPERINTENDENCIA**, y se pagará con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del 2024, con sujeción al Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS. -** En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que, en caso de mora en el

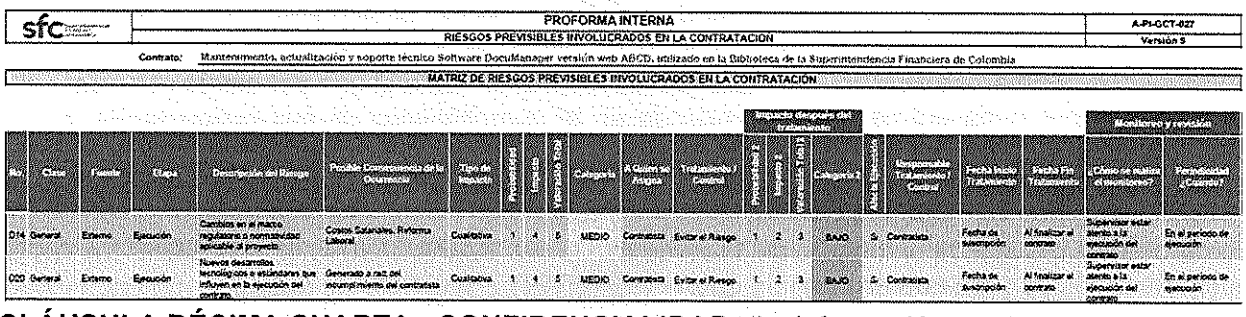
CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y LA SOCIEDAD ASESORIAS EN SISTEMAS DE INFORMACION ISIS EU.

NIT No. 900.271.440-4 **SF.020-2024**

cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución. Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados o culpa de un tercero de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO 1°. - El CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. **PARÁGRAFO 2°. -** El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO 3°. -** La multa se hará exigible desde el día que se requiere al **CONTRATISTA** por parte del supervisor y hasta el día que se prolongue el atraso. **PARÁGRAFO 4°. -** Si el acto administrativo de multa queda en firme y el **CONTRATISTA** no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el **CONTRATISTA** requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte porciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la **SUPERINTENDENCIA** por su incumplimiento. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**. EL **CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA,** se hará efectiva la garantía únicaconstituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL. -** El presente contrato estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas particularmente en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias. El juez competente para conocer las controversias derivadas de este contrato, de su ejecución y cumplimiento, será el de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Si surgieren diferencias derivadas de la ejecución contractual, las partes podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN YASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. -** En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, los siguientes son los riesgos previsibles a tener en cuenta dentro de la presente contratación:

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y LA SOCIEDAD ASESORIAS EN SISTEMAS DE INFORMACION ISIS EU.

NIT No. 900.271.440-4 **SF.020-2024**



PROFORMA INTERNA — A-PI-GCT-027 — Versión 5

RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACION

Contrato: Mantenimiento, actualización y soporte técnico Software DocuManager versión web ABCD, utilizado en la Biblioteca de la Superintendencia Financiera de Colombia

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

												Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión		
No.	Clase	Fuente	Etapa	Descripción del Riesgo	Posible Consecuencia de la Ocurrencia	Tipo de medición	Probabilidad	Impacto	Valoración Inicial	Categoría	Opción de Manejo	Tratamiento / Control	Probabilidad	Impacto	Valoración Final	Categoría	Plan de Contingencia	Responsable (Tratamiento / Control)	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	¿Cómo se realiza el seguimiento?	Periodicidad (¿Cuando?
014	General	Externo	Ejecución	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto	Costos Extralaes, Proceso Laboral	Cualitativa	1	4	5	MEDIO	Contratista	Evitar el Riesgo	1	2	3	BAJO	Si	Contratista	Fecha de suscripción	Al finalizar el contrato	Supervisor estar atento a la ejecución del contrato	En el periodo de ejecución
020	General	Externo	Ejecución	Nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que influyen en la ejecución del contrato	Generado a raiz del incumplimiento del contratista	Cualitativa	1	4	5	MEDIO	Contratista	Evitar el Riesgo	1	2	3	BAJO	Si	Contratista	Fecha de suscripción	Al finalizar el contrato	Supervisor estar atento a la ejecución del contrato	En el periodo de ejecución

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- La información que haya sido confiada al **CONTRATISTA** o que conozca de la **SUPERINTENDENCIA** relacionada con la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato, será confidencial; por tanto, el **CONTRATISTA** por el solo hecho de la suscripción del contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**, so pena de incumplir el presente contrato. Toda la Información Clasificada o Reservada de la **SUPERINTENDENCIA**, que se suministre de forma verbal, escritao en forma de mensaje de datos, el **CONTRATISTA** se obliga a : **1)** Guardar absoluta reserva de la información que sea suministrada por la **SUPERINTENDENCIA**; **2)** No revelar información a funcionarios de la parte titular que no estén autorizados para recibirla ; **3)** A no editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita; **4)** No divulgar o utilizar la información que hayan conocido, por razones de profesión o sin estar facultadas para ello, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero; **5)** A no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por la **SUPERINTENDENCIA** la información de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medioy por cualquier circunstancia en virtud de este contrato. Esta obligación implica restituir a la terminación del contrato, toda la Información Clasificada o Reservada que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a borrar en forma segura los archivos que contengan Información de todas las unidades de memoria en que puedan haber sido reproducidos, sean de su propiedad o de sus accionistas y/o sociedades matrices y/o filiales y/o subsidiarias, sus empleados, representantes, agentes, consultores y/o apoderados; **6)** Informar a cada uno de sus empleados o contratistas que deban necesaria y razonablemente tener acceso a información clasificada o reservada la naturaleza de la misma; **7)** Instruir a sus empleados o contratistas sobre la mejor forma de utilizar dicha información y sobrela responsabilidad que le compete por su uso inadecuado; y **8)** Actuar con suma diligencia en la guarda y tratamiento de la información. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO. -** El personal será escogido libremente por el **CONTRATISTA** en su condición de empleador, y entre dicho personal y la **SUPERINTENDENCIA** no existirá vínculo jurídico o laboral alguno. En consecuencia, el **CONTRATISTA** será responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del contrato,

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y LA SOCIEDAD ASESORIAS EN SISTEMAS DE INFORMACION ISIS EU.

NIT No. 900.271.440-4 **SF.020-2024**

no provienen de ningunaactividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lomodifique o adicione. Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activosy Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD. -** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causalas actuaciones del **CONTRATISTA** de sus dependientes o subcontratistas conforme al artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA GARANTÍAS.** El Contratista a su cargo deberá constituir a favor de la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran: **a) Cumplimiento del contrato:** Para cubrir a la SUPERINTENDENCIA de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se deberá constituir por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato. **b) Calidad de los servicios:** Para cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado:** Para cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **NOTA:** El contratista se obliga a ajustar la garantía a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar la misma, en el evento en que lo solicite la **SUPERINTENDENCIA**, se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. - EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Financiera de Colombia**. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GESTION AMBIENTAL. - EL CONTRATISTA** debe aplicar todas las disposiciones existentes para dar cumplimiento con el **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL** bajo la norma **NTC-ISO 14001:2015. EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales y en especial deberá: **1.** Dar estricto cumplimiento a la legislación ambiental, lineamientos y política aplicable para la ejecución de las actividades contratadas por esta **ENTIDAD**. **2.** Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales. **3.** Mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente **EL CONTRATISTA** debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que **EL**

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y LA SOCIEDAD ASESORIAS EN SISTEMAS DE INFORMACION ISIS EU.

NIT No. 900.271.440-4 **SF.020-2024**

CONTRATISTA contractualmente desarrolla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($19.035.579,00)**, el cual incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos a que haya lugar, son documentos del presente contrato: Los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 30024 del seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($19.035.579,00),** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la **SUPERINTENDENCIA,** la invitacióndel proceso **SF.CD-002-2024**, la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, las comunicaciones que se dirijan entre las partes, y demás documentos que se elaboren en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO. -** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN. -** Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía y el registropresupuestal correspondiente por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

WILFREDO ANTONIO GÓMEZ CARRANZA
Subdirector Administrativo (E)

Proyectó: Nancy Yamile Naranjo Ochoa– Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Marcela del Pilar Galvis Zamora – Coordinadora Grupo de Contratos
Magdalena Ruiz Infante- Abogada Subdirección Administrativa